



## Ayuntamiento de Eljas

---

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PIS-  
CINAS MUNICIPALES, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ELJAS-CA-  
CERES

AÑO 2.026-2027.



## Ayuntamiento de Eljas

---

### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del contrato es la adjudicación de la concesión demanial del bar de las piscinas Municipales, propiedad del Ayuntamiento de Eljas para las anualidades 2026-2027 en régimen de concurrencia competitiva.

### **Segunda.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación de la concesión demanial del bar de la piscina municipal será en régimen de concurrencia competitiva, previo anuncio de la convocatoria mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, en el que toda persona interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a la oferta económicamente más ventajosa.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, el cual no podrá solicitar alteración del precio.

No se admitirá transmisión alguna de esta concesión demanial durante el periodo de validez de la misma, de forma que si se por parte del concesionario se interrumpiese la prestación del servicio de bar en la piscina municipal se atenderá a las sanciones pertinentes por resolución de la concesión.

### **Tercera.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.**

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y no tengan deudas tributarias por ningún concepto con el Ayuntamiento de Eljas, así como con otras Administraciones Públicas.

1. La capacidad de obrar de las personas se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



## Ayuntamiento de Eljas

---

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar. Deberá realizarse mediante una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el modelo establecido en el ANEXO IA Y IB del presente Pliego. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si obra en representación de otra persona o de alguna entidad, poder notarial para dicha representación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda.

Toda la documentación deberá presentarse traducida de forma oficial al castellano. Todos los documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

### **Cuarta.- TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de 1.500,00 Euros anuales, impuestos incluidos.

Este tipo podrá ser mejorado al alza.

### **Quinta.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El contrato será adjudicado al licitador que ofrezca el precio más alto.

### **Sexta.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será para las anualidades del 2026 y 2027.

### **Séptima.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

7.1. El adjudicatario está obligado a utilizar el local para el destino al que está afectado.

7.2. El adjudicatario, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, siempre que el Ayuntamiento preste su consentimiento.

7.3. El adjudicatario deberá abonar el importe de la adjudicación con anterioridad a la apertura del bar.

7.4. El adjudicatario, está obligado a mantener el bar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias, además contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección, desinsectación y desratización, basado en el análisis de peligros. Los productos u otras sustancias peligrosas se almacenarán en lugar separado donde no exista riesgo de contaminación de los productos alimenticios y estarán debidamente identificados.

7.5. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

7.6. El adjudicatario deberá tratar al público con corrección.

7.7. El adjudicatario deberá cumplir las normas de apertura y cierre vigentes en cada momento.



## Ayuntamiento de Eljas

---

7.8. El adjudicatario deberá cumplir las normas tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad que se derivara del incumplimiento de las mismas.

7.9. El adjudicatario deberá reponer los bienes entregados en perfecto estado al finalizar el contrato, para lo cual se realizará previamente un inventario. De no producirse la reposición en el estado en que fueron entregados, salvo el derivado del normal uso de los mismos, el Ayuntamiento procederá a la incautación de la garantía definitiva hasta el importe de los daños causados y si ésta no fuera suficiente para cubrir los mismos, el importe que exceda se exigirá por la vía legalmente procedente.

7.10. El adjudicatario deberá depositar la basura que origina en un contenedor, de los que existen.

7.11. El adjudicatario deberá abonar los gastos del suministro eléctrico excepto en el periodo de baños en los que la piscina permanezca abierta.

### **Octava.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

8.1. El Ayuntamiento debe permitir el uso y disfrute pacífico del bar por parte del adjudicatario.

8.2 El Ayuntamiento correrá con los gastos que origina el consumo de energía eléctrica durante el periodo de baños en los que la piscina permanezca abierta.

### **Novena.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto del contrato, las instalaciones y construcciones.
- Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo del contrato, el adjudicatario no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.
- Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.
- Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.
- Utilizar los espacios adjudicados para su explotación en el del presente pliego, para la realización de actividades culturales, educativas o sociales de carácter puntual y que no alteren sustancialmente la explotación del servicio. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que el Ayuntamiento comunique al adjudicatario la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de SIETE días, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia.



## Ayuntamiento de Eljas

---

### **Décima.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario del contrato que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, y demás normas de general aplicación. Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

#### FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto del contrato.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad o exhibición defectuosa de la lista o rótulos de precios y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de las instalaciones por parte del personal sujeto al contrato.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control del contrato.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que no esté calificado como falta grave o muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

#### FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones dimanantes de la concesión y, además, las siguientes:

- La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta muy grave.



## Ayuntamiento de Eljas

---

- El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamental anejos o colindantes al contrato, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
  - La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un mes, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento de Eljas.
  - La falta de información y/o falseamiento de la documentación que deba proporcionar el adjudicatario al órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en este pliego.
  - Inobservancia reiterada de las instrucciones dadas por los Servicios Municipales competentes en relación con el cumplimiento prescripciones del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.
    - Negarse a recibir por escrito instrucciones o comunicaciones del Ayuntamiento o negarse a acusar recibo de las mismas.
    - Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por cuanto respecta a la atención al público
    - Toda acción u omisión que acorte la vida útil de las instalaciones o las obras, o menoscabe su valor económico.
    - No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
    - Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

### FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán FALTAS MUY GRAVES las que así se califiquen en cualquier cláusula del Pliego, y en particular las siguientes:

- El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
  - La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen del contrato sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.
  - La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Eljas sobre la forma, orden y régimen de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.
  - Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en el contrato.
  - La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
  - No acomodar el establecimiento a las Ordenanzas municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.
  - Impago del canon del contrato en el plazo establecido.
  - No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.



## Ayuntamiento de Eljas

---

- La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de la garantía, en su caso.
- El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con manifiestas deficiencias.
- El ejercicio de la actividad por parte del adjudicatario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulte preceptivos.
- El ejercicio de cualquier otra actividad sobre el dominio público que no sea la propia de la explotación del bar de la piscina municipal.
- Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que este calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

### PENALIDADES

Las penalidades correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta los siguientes criterios, que podrán ser valorados separada o conjuntamente:

- Afeción a la salud o seguridad de las personas
- Posibilidad de reparación
- Beneficio económico derivado de la actividad infractora
- Naturaleza de los perjuicios causados
- Reincidencia
- Intencionalidad
- No atención al requerimiento municipal

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 500 euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa desde 501 euros hasta 1.000 euros, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con multa de 30€ por cada día natural

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 1001 hasta 1500€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con una multa de 100€ por cada día natural.

En el supuesto de infracciones muy graves, el Ayuntamiento conservará en todo momento la posibilidad de resolver el contrato.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

### Undécima.- SOLICITUD DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento desde el día 13 de Abril del 2026 hasta las 13:00 horas del día 14 de Mayo de 2.026, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Eljas.



## Ayuntamiento de Eljas

---

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaria Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal, o presunción de la misma, con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

La solicitud de ofertas se realizará conforme al Anexo I del presente Pliego y que será facilitado a los interesados/as.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres pequeños cerrados (sobre A y sobre B), firmados por el licitador, que deberán ser ambos introducidos en otro sobre de mayor tamaño, en el que se hará constar la denominación siguiente: "PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ELJAS".

La denominación de los sobres pequeños es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa. Sobre «B»: Oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

-Las personas físicas, copia auténtica del DNI.

-Las personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

-La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



## Ayuntamiento de Eljas

---

-Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

-Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

2.)Declaración responsable en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que tiene capacidad jurídica y de obrar, y no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y especialmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Eljas, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor vaya a efectuar ésta.

Dicha declaración se ajustará al modelo que consta como ANEXO IA (personas físicas) ANEXO IB (personas jurídicas) al presente pliego.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los licitadores incluirán en este sobre una única OFERTA ECONÓMICA en la que se expresará en unidades y centésimas, y se ajustará al modelo establecido en el ANEXO II.

#### **Duodécima.- FIANZA PROVISIONAL.**

Los solicitantes deberán prestar garantía provisional por importe de 500,00 euros (en metálico dentro del sobre). Dicha fianza será devuelta a los solicitantes que no resulten adjudicatarios.

#### **Decimotercera.- APERTURA DE OFERTAS**

El Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Secretaria –Interventora se reunirán para la apertura de las ofertas económicas, el día 14/05/2026 a las 13:05h.

Una vez seleccionada la empresa que haya ofertado el precio más alto, se le concederá el plazo de dos días hábiles para que presente la documentación que se relaciona a la Cláusula undécima del presente Pliego.

En el caso de renuncia a ser adjudicatario, o no presentar la documentación el Ayuntamiento no procederá a devolver la fianza provisional.



## Ayuntamiento de Eljas

---

### **Decimocuarta.- Garantía definitiva.**

El adjudicatario prestará la garantía definitiva por importe de 500,00€ y que le será devuelta una vez finalizado el contrato.

### **Decimoquinta.- Formalización del contrato.**

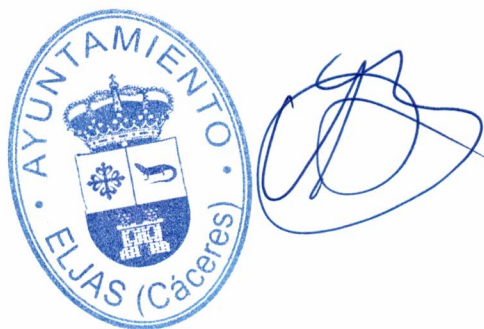
Una vez prestada la garantía definitiva se procederá en el plazo máximo de tres días desde dicha presentación a la formalización y firma del contrato administrativo correspondiente.

### **Decimosexta.- Causas de Resolución.**

Serán causas de resolución del contrato las dispuestas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se atribuye al orden jurisdiccional contencioso-administrativo el conocimiento de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Eljas a fecha de firma electrónica.





## Ayuntamiento de Eljas

---

### ANEXO IA MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D./Dña....., con DNI/NIE..... en nombre propio, con NIF/CIF nº ....., en calidad de....., y domicilio a efectos de notificaciones en calle , número , código postal , municipio , enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la explotación del contrato del bar de la piscina municipal. DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica suficiente para participar en la presente licitación.

2º. Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que estoy al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que estoy al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELJAS (CACERES)



## Ayuntamiento de Eljas

---

### ANEXO IB MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D./Dña.... . . . . ., con DNI/NIE..... en representación de la empresa ..... con NIF/CIF nº ....., en calidad de. , y domicilio a efectos de notificaciones en calle , número , código postal , municipio enterado de la publicación del anuncio de licitación y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones que han de regir el procedimiento para el otorgamiento de la explotación del contrato del bar de la piscina municipal y terraza.

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que la empresa a la que represento tiene capacidad de obrar y jurídica, así como que tengo poder bastante otorgado para representar a la empresa.

2º. Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4º. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento con la hacienda municipal.

Lugar, fecha y firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELJAS (CACERES)

---



## Ayuntamiento de Eljas

---

### ANEXO II

#### OFERTA ECONÓMICA

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión demanial del bar de la piscina municipal de Eljas para las anualidades 2026 y 2027, con base al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, oferta económicamente más ventajosa, un criterio de adjudicación, anunciado en el tablón de anuncios y sede electrónica de esta entidad, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ELJAS (CACERES)